

RUEDA DE PRENSA- Bilbao, 25 de octubre de 2002

LA COORDINADORA GESTO POR LA PAZ ANTE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES IMPLICADOS EN LA VIOLENCIA CALLEJERA. KALE INDARKERIAN ADINGABEKOEN ESKU HARTZEAREN EGOERAREN AURREAN. BAKEAREN ALDEKO KOORDINAKUNDEAREN JARREARA

Hasiera hasieratik Bakearen aldeko Koordinakundearen gogoetak eta ekimenak pertsonen duintasun eta Giza Eskubideen defentsatik sortuak izan dira, bizitzeko eskubidea aldarrikatuz bereziki. Ildo honi jarraituz, gure gizartean bizi dugun indarkeria larriari erantzun bat ematea izan da gure zeregin handiena.

1999ko (Mila bederatziehun laurogeita hemeretzi)ko gure dokumentu batean – Terrorismo delituengatik presoen egoeraren aurrean- oso larria den fenomeno bat aipatzen genuen. Hain zuzen, "kale indarkeria" ustezko gero eta adingabeko gazte gehiago zeudela inplikatur nabarmentzen genuen. Orduantxe erabaki genuen errealitate hau sakonago aztertzea. Lan horren emaitza Bakearen aldeko Koordinakundeak oraintsu onartutako dokumentua da: "Bakearen aldeko Koordinakundeak kale indarkerian sartuta dauden adingabeko egoeraren aurrean"

Aipatutako dokumentuan bildurik dauden kontu batzuen berri gizarteari eman nahi diogu, honen aurrean ere sentsibilitatea piztuta izan dezan, hala nola gure ustez hobetu daitekeena burutu dadin.

Gure proposamenak honako hauek dira:

1. 2000/5eko (Bi mila barra bosteko) legearen eraldaketa den 2001/7ko (bi mila eta bat barra zazpiko) Lege Organikoa indagabetu. Izan ere, bere izaera penala ez dator bat egungo adingabeko lege hezitzaileekin; bai instrukzioa bai barneratzen bora adingabeko bizitokietatik urrun gauzatzen direlako indargabetu behar da.
2. Aurreko puntuan eskatutakoa burutuko ez balitz, Espainiako Gobernuaren eta Erkidegoen artean, adingabekoei ezarri beharreko neurri judizialei dagozkien akordioak lortzen saiatu; hartara, adingabekoek betekuntzak bizi diren ingurumarian egingo lituzkete.
3. Autodeitutako ENAM-MLNVri ekintza bortitzen aurrean gaitzespena exigitu, eta bereziki adingabeko esku hartzea arbuiauz.
4. Trataera orokorren gaineratik, banan-banako tratamendua erabiltzeko baliabide guztiak abian jarri, diagnosiari dagokion zereginetan hasita, eta zigor-neurrien aplikazioarekin amaituz.
5. Barneratu eta geroko zainpeko askatasun neurriak nola burutuko diren zehaztu. Baita gaztea berriro gizarteratzeko hezkuntz prozesua egokitu ere.
6. Delitu hauen aurrean, gizartearen aldebakarreko erantzuna pizten duten adingabeko gaineko adostasun politikoak eratu.
7. Oso delinkuentzia bitxia da eta adingabekoei euren tamainako hezkuntz prozesu bat ezarri behar zaie. Baloreetan hezia, argudiatutako ideologia baten jabe izan daitezen, gizartean diren hainbat konturen aurrean euren-beren iritzia izan dezaten.

8. Indarkeri mota honen biktimekin topaketak eta bitartekotza egitea erraztu, jakina ondo zehaztutako muga batzuekin (indarkeriarik edo intimidaziorik eza, egindako kalteak bereganatu...)

MAHAINGURUA: "Adingabekoak eta kale indarkeria"

Gai honek bultzaturik, Bakearen aldeko Koordinakundeak azaldu nahi du datorren asteartean, hilak 29, "Adingabekoak eta kale indarkeria. Adingabekoen lege penala" izenburua duen Mahai inguru bat antolatu dugula, Bilboko Bizkaiko Batzar Nagusien Aretoan (Hurtado de Amézaga kalean, 6), arratsaldeko zazpjetatik bederatzietara. Hizlariak honako hauek izango dira:

- Xabier Etxebarria Zarrabeitia, Adingabekoen Zuzenbide Penaleko irakaslea (Deustuko Unibertsitatea)
- Patxi López Cabello, Eusko Jaurlaritzako Gazte Justiziako arduraduna.
- Jose Ignacio Ruiz de Olabuenaga, Soziologian Katedraduna.

Hiru dira beraz, ikuspuntuak: juridikoa, soziologikoa eta heziketa aldekoa. Orain, hementxe gure aldizkariaren azken alea aurkeztzen dugu, **Bake Hitzak**, Gai honen inguruan idatzi dute hainbat adituk. Denok zaudete gonbidatuta.

Desde sus orígenes, Gesto por la Paz ha hecho girar tanto sus reflexiones como sus actividades en torno a la defensa de la dignidad y los derechos humanos y en la proclamación del derecho a la vida como fundamental y primero de todos ellos. Desde esta premisa, la vocación de Gesto por la Paz ha sido dar respuesta a la grave situación originada por la existencia de la violencia en nuestra sociedad.

En nuestro documento "*La Coordinadora Gesto por la Paz de Euskal Herria ante la situación de los presos y presas por delitos de terrorismo*", en octubre de 1999, llamábamos la atención sobre un fenómeno muy grave. Observábamos cómo un número cada vez más importante de menores se veían implicados en supuestos de "violencia callejera". Asumimos entonces el compromiso de profundizar sobre esta realidad y a este deseo responde el documento recientemente aprobado por Gesto por la Paz: *Gesto por la Paz ante la situación de los menores implicados en la violencia callejera* que hemos incluido en el último número de **Bake Hitzak. Palabras de Paz** que presentamos ahora.

Nos gustaría sensibilizar a la sociedad sobre una serie de cuestiones recogidas en este documento y que a continuación os queremos exponer:

1. MENORES Y VIOLENCIA CALLEJERA

En estos últimos años la violencia callejera ha ido tomando un papel cada vez más significativo en el conjunto de las expresiones de violencia que sufre nuestra sociedad, estrategia que ha ido ganando en organización con el tiempo, y que se ha convertido en una de las líneas de actividad de dicho entorno.

Este tipo de acciones se nutre de grupos de jóvenes entre los cuales es destacable la presencia de un número importante de menores de edad. El grado de implicación de cada menor es diferente, pero es preocupante que muchos de los jóvenes detenidos como supuestos integrantes de ETA hayan participado tiempo atrás en este tipo de actividades de "kale borroka".

Por otro lado hemos de tener en cuenta que existe todo un entramado social que "sustenta" este tipo de actividades. Este entramado va en algunos casos desde la familia hasta la organización armada, pasando por un ámbito que según los estudios es muy influyente a estas edades: la cuadrilla, el grupo de amigos. También existen grupos de personas y organizaciones que dirigen, jalean o justifican este tipo de actividades. Si ya este tipo de acciones nos parecen absolutamente reprobables, el hecho de la utilización de menores para llevarlas a cabo las hace aún más rechazables. No ignoramos que los menores que participan en la violencia callejera son los principales responsables de la misma. Pero esta responsabilidad habrá que entenderla desde los límites y circunstancias de cada menor. Esta conducta ha de ser sancionada, pero entendemos que en el caso de estos menores es necesario, sobre todo, un tratamiento educativo que permita su cambio personal. Así se logrará que en el menor se dé una plena reinserción social.

2. LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL MENOR

En el año 2000 se aprobó la nueva ley del menor. La nueva legislación suponía un avance respecto a la regulación anterior sobre todo en lo referente a las medidas aplicables a los menores. Conforme a la nueva ley las medidas aplicables a los menores no buscaría solo su sanción, sino sobre todo someterlos a un tratamiento educativo. Con estas medidas se intentaría más la educación del menor que su castigo.

Desgraciadamente esta ley, ya antes de entrar en vigor, sufrió una importante reforma que suponía el endurecimiento del tratamiento de aquellos menores que se vieran implicados en una serie de delitos muy graves, sobre todo aquellos relacionados con el terrorismo. Gesto por la Paz se opuso en su momento a esta reforma, porque en el tratamiento de este tipo de menores primaba de nuevo el aspecto punitivo, de castigo, respecto a la dimensión educativa. Esta reforma se generó en un contexto de fuerte presión social ante el recrudecimiento de la violencia callejera.

3. EL TRATAMIENTO EDUCATIVO DE ESTOS MENORES.

Desde la perspectiva educativa, la intervención policial y judicial sobre estos menores puede suponer un momento de crisis importante que afecte de manera notable a su proceso educativo, ya que, por su edad, se encuentran en un momento decisivo de su evolución personal, en plena etapa de maduración. El menor necesita integrar esta nueva y difícil vivencia, y se encuentra en un momento óptimo para posibilitar cambios personales. Si por el contrario, se habitúa a estas situaciones de violencia callejera e intervención judicial las posibilidades de cambio disminuyen. Los poderes públicos deben intentar dar una respuesta educativa a estas situaciones, encaminada

a capacitar al menor a responsabilizarse de los hechos cometidos y entender la necesidad de repudiarlos.

La reforma de la ley ha supuesto que a los menores implicados en delitos de terrorismo se les aplique directamente las medidas de internamiento cerrado. Se imposibilita por tanto la adopción de otro tipo de medidas que pudieran tener un carácter más educativo.

Hemos de tener en cuenta que dentro de este grupo de menores implicados en la "kale borroka" existen realidades muy diferentes. Si bien algunos muestran un grado de adoctrinamiento notable, también existe un grupo quizá mayor de jóvenes con muy poca concienciación política. Debería darse la posibilidad de tratar de modo diferenciado situaciones tan diversas, y ello hoy por hoy se ve muy dificultado tras la reforma.

Asimismo, entendemos como negativa otra consecuencia derivada de la reforma. En los supuestos de la llamada "kale borroka" el tribunal competente es el Juzgado de Menores de la Audiencia Nacional. El órgano judicial que conoce del caso se halla alejado del entorno natural del menor, lo cual dificulta la investigación del caso. En la actualidad este tipo de menores cumple las medidas de internamiento en centros de Madrid. Ello supone que los menores cumplen las medidas en lugares lejanos al entorno en el que se debería producir la resocialización, y por otro lado se concentra a estos menores en centros muy determinados.

4. PROPUESTAS DE GESTO POR LA PAZ

Por todo ello desde Gesto por la Paz realizamos las siguientes propuestas:

1. Solicitamos la derogación de la Ley Orgánica 7/2001 en cuanto modificación de la ley 5/2000 de responsabilidad penal de los menores, por entender que su corte penalista no se corresponde con la naturaleza educativa de la legislación actual de menores; por cuanto implica que tanto la instrucción como el cumplimiento se llevan a cabo lejos del entorno de los menores; y por tantos otros motivos contenidos en este posicionamiento.
2. En caso de que se mantenga la actual normativa sin la modificación planteada en el punto anterior, fomentar el acuerdo entre Gobierno central y los autonómicos en cuanto a la competencia en materia de ejecución de las medidas judiciales para este tipo de menores.
3. Acercar el cumplimiento de todas las medidas a los entornos donde conviven los menores.
4. Exigir que el autodenominado MLNV ofrezca un mensaje y una actitud contundente de rechazo a estas actuaciones violentas y en especial a que menores se vean involucrados en ellas.
5. Articular todos los recursos necesarios para hacer prevalecer el criterio individualizado por encima de tratamientos generales, tanto en lo que tiene que ver con el diagnóstico (informes de personas cualificadas con conocimiento de la realidad del menor...), como en lo que tiene que ver con la medida (libertades vigiladas, servicios a la comunidad, planes formativos acordes con el tipo de delito y con la optimización de los recursos educativos).

6. Definir como se van a cumplir las medidas de libertad vigilada subsiguientes al internamiento y adecuar las mismas al proceso educativo necesario cara a la integración del menor en su lugar de origen.
7. Favorecer consensos políticos en materia de menores que refuercen una respuesta unitaria e integradora de la sociedad frente a este tipo de delitos.
8. Nos encontramos ante un tipo de delincuencia muy especial, y los menores implicados deben ser objeto de un proceso educativo que corresponda a sus circunstancias. Este tipo de menores debe ser formado en valores y ser ayudados a entender y situarse ante los diversos planteamientos historicistas e ideológicos, favoreciendo en todo momento un posicionamiento personal ante los mismos, para definirse con voz propia ante las distintas posturas colectivas.
9. Fomentar procesos que permitan de algún modo y dentro de límites bien definidos (falta de violencia o intimidación graves, asunción del daños causados...) el encuentro y mediación con víctimas de este tipo de violencias.

5. CHARLA-COLOQUIO: "Menores y violencia callejera"

Finalmente, queremos anunciar la celebración de una charla-coloquio sobre los menores y la violencia callejera, el próximo martes, 29 de octubre, que comenzará a las siete de la tarde, en la Sala de Juntas de Generales de Bizkaia. Se enfocará la cuestión desde una perspectiva jurídica, sociológica y educativa. Los ponentes en dicha charla serán Xabier Etxebarria Zarrabeitia, profesor de Derecho Penal de menores en la Universidad de Deusto; Patxi López Cabello, responsable del Servicio de Justicia Juvenil del Gobierno Vasco; y José Ignacio Ruiz Olabuenaga, catedrático en sociología.

En esta charla se pondrá a disposición del público el último número de la revista *Bake Hitzak. Palabras de Paz* que, como hemos mencionado anteriormente, aborda la reforma de la Ley del Menor y sus consecuencias. En dicho número han participado personas muy conocedoras del tema como M^a Bernarda Barrios y Margarita Uria diputadas en el Congreso por el PP y el PNV respectivamente; Joaquin Giménez, Magistrado de la Sala Segunda Tribunal Supremo; Luis Uruñuela, Director del centro de menores Berristu; José María Vázquez Honrubia, titular de menor de la Audiencia Nacional; Ana Iglesias Galdo, experta en pedagogía de la Universidad A Coruña; el Director de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, Txema Urkijo. Por supuesto, también se incluye de manera más extensa la opinión de la Coordinadora Gesto por la Paz de Euskal Herria ante la reforma de la Ley del Menor.

COORDINADORA GESTO POR LA PAZ DE EUSKAL HERRIA
EUSKAL HERRIKO BAKEAREN ALDEKO KOORDINAKUNDEA
25 de octubre de 2002

